

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 054-2021-MAP-A

Abancay, 25 de febrero del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 079-2021-GPPR-MPA de fecha 23 de febrero del 2021, remitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Técnico N° 010-2021-OPMI-GPPR-MPA-JEPB, emitida por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública se crea el sistema nacional multianual y gestión de inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que sobre las fases del ciclo de inversión establece en su artículo 4° que está compuesto por cuatro fases, y son las siguientes: a) programación multianual; formulación y evaluación; c) ejecución; y d) funcionamiento; asimismo en su artículo 5° numeral 5.1 señala: "Son órganos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones : La dirección general de programación multianual y gestión de inversiones del ministerio de economía y finanzas, así como los órganos resolutorios, las oficinas de programación multianual de inversiones, las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones del sector, gobierno regional o gobierno local"

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, así como sus anexos y formatos, la misma que regula el funcionamiento del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; de la misma manera en el numeral 16.1 del artículo 16° señala: "Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación"; numeral 16.2 "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente"; y numeral 16.3 "La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4";

Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la norma acotada establece: "La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. *Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI*"; y 9.2 "La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, el artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los gobiernos regionales, el órgano resolutivo es el Gobernador regional y en los gobiernos locales es el Alcalde;

Que, el informe N° 079-2021-GPPR-MPA, remitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que contiene Informe Técnico N° 010-2021-OPMI-GPPR-MPA-JEPB, emitida por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante los cuales solicitan la aprobación por el órgano resolutivo de la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones- PMI 2022-2024, adjuntando los anexos de los proyectos en doce (12) folios indicando que el diagnóstico realizado de brechas se enmarca en el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones INVIERTE.PE;

En consecuencia, en merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por los artículos 43º y 20º numeral 6) y 20) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

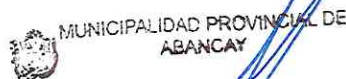
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones - PMI para el periodo 2022-2024, adjunto al Informe Técnico N° 010-2021-OPMI-GPPR-MPA-JEPB, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones el registro de la presente resolución de conformidad al numeral 16.4 del artículo 16º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRASCRIBIR, la presente resolución a los interesados y sistemas administrativos de la Municipalidad provincial de Abancay, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
D.C. Guido Chacón Maldonado
ALCALDE